

Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,  
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

*AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Santiago del Campo (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.*

Por Decreto 55/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Santiago del Campo sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Santiago del Campo, de cabida mil ciento ochenta y cinco hectáreas y quince áreas inscrita en el Registro de la propiedad núm. 2 de Cáceres al folio 126 del libro 4 de Santiago del Campo, tomo 1.291 general del Archivo, finca registral número 239, cuya inscripción 13.ª otorga el dominio del suelo a favor del Ayuntamiento, en cuanto al monte alto y bajo y derecho de apostar se encuentra inscrito a favor de diversos particulares.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 6 marzo de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,  
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

*AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Talaván (Cáceres) denominada «Monte Paz» en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.*

Por Decreto 56/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Talaván, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado

por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Talaván (Cáceres), de cabida mil treinta y siete hectáreas diecinueve áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda al Norte con dehesa Juana Morena; al Sur, con la misma dehesa Juana Morena; al Este con terrenos sobrantes de la dehesa boyal y al Oeste, con dehesa Juana Morena y Fuente del Guijo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Cáceres al folio 44 del libro 14 de Talaván, finca registral núm. 647 en su inscripción 1.ª; la inscripción 70.ª concede el dominio del suelo al Ayuntamiento. El derecho de vuelo se encuentra dividido mentalmente en dos mil cuatrocientas ochenta acciones y figura según diversas inscripciones de la finca a favor de distintos señores.

2.º La ocupación del citado bien, que se lleva

rá a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 26 de febrero de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 13 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posean un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,  
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ANUNCIO de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de iluminación pista de atletismo en la Ciudad Deportiva de Cáceres.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de ILUMINACION PISTA DE ATLETISMO

EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE CACERES, con las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 30.959.367 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación de los contratistas:

Grupo C; Subgrupo 2 y 3; Categoría D

Grupo I; Subgrupo 1; Categoría C

Grupo I; Subgrupo 6; Categoría C

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro s/n, de Mérida.